

## LA RED NATURA 2000 EN FUERTEVENTURA. FIGURAS DE PROTECCION. PROBLEMÁTICA

---

La directiva de hábitats ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español por medio del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y, posteriormente, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. En el artículo 45.1 de esta ley se establece la obligación de que los espacios de Natura 2000 cuenten con adecuados planes o instrumentos de gestión como parte de las medidas de conservación necesarias para contribuir al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de especies.

Recordemos que según el artículo 3 de la Directiva de Hábitat, Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad, formada por:

- **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**: designadas de acuerdo con la Directiva Hábitat. (Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo, relativa a la Conservación de hábitat naturales y de la fauna y la flora silvestres)
- **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**: establecidas en virtud de la Directiva Aves. (Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.

La Red Natura 2000 pretende asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la UE.

La red deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.

Se fomenta la ordenación del territorio, la gestión de los elementos del paisaje que revisten importancia para la flora y la fauna silvestre, así como garantizar la aplicación de un sistema de vigilancia del estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies.

### RED NATURA 2000 EN CANARIAS

Canarias presenta numerosos espacios naturales que forman parte de Natura 2000 y, junto a Madeira y Azores, ha constituido la punta de lanza del desarrollo de la Directiva de Hábitats.

El 28 de diciembre de 2001, la Comisión Europea aprobó la declaración de los 174 LIC, propuestos por la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del estado español. ([DOCE L5/16, de 9 de enero de 2002](#))

Con fecha de 25 de enero de 2008, la Comisión Europea aprobó la primera actualización de LICs de la región macaronésica, la cual incluye los nuevos lugares propuestos y ajusta las superficies de los que ya se encontraban aprobados ([DOCE L31 de 5 de febrero de 2008](#))

## ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACION (ZEC)

Son aquellos lugares de importancia comunitaria designados por los estados miembros que adopten y apliquen medidas de conservación mediante adecuados instrumentos de gestión. Han de ser declarados oficialmente mediante un acto reglamentario, administrativo o contractual, como por ejemplo, la publicación en Diarios Oficiales de cada Comunidad.

Son áreas delimitadas con un alto valor biológico y ecológico, que contribuyen, a escala europea, a mantener y/o restablecer hábitats naturales, relacionados en el anexo I, o especies (flora, reptiles y mamíferos) relacionadas en el anexo II de la Directiva Hábitats, en un estado de conservación favorable.

A finales de 2009 se aprobó el Decreto 174/2009 por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) integrantes de la Red Natura en Canarias, en las que se recogen las medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales. ([BOC nº 7 de 13 de enero de 2010](#) )

De las 174, las ***ZECs terrestres coinciden en un 89% con los Espacios Naturales Protegidos previstos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000***, por lo que cuentan con las medidas de protección recogidas en los instrumentos de planeamiento de los citados Espacios Naturales, además de las establecidas en los planes de recuperación o conservación de especies.

Este Decreto establece en su artículo 2 que para las zonas especiales de conservación no coincidentes con espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos “deberán elaborarse disposiciones específicas de conservación que complementen las medidas protectoras establecidas, ya sea en la legislación vigente o en los instrumentos de ordenación de los recursos naturales o planes de recuperación y conservación de especies aplicable en dicho ámbito”. Dichas disposiciones serán aprobadas por el titular de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, oídos los cabildos insulares y ayuntamientos afectados.

A su vez, el Ministerio de Medio Ambiente y del Medio Rural y Marino aprobó a finales de 2009 la Orden por la que se declaran ZEC los Lugares de Importancia Comunitaria marinos y marítimo terrestres de la región Macaronésica de la Red Natura 2000 ([BOE nº 315 de 31 de diciembre de 2009](#)).

Conforme a lo expuesto, Fuerteventura cuenta con 13 ZEC, de los cuales 10 son terrestres, una marítimo-terrestre y dos marítimas.

Código	Nombre	Superficie (Ha)	Municipio afectado
25	Pozo Negro	9995	Antigua, Tuineje
22	Cueva de Lobos	7612,77	Pájara (marítimo-terrestre)
21	Sebadales de Corralejo	1620	La Oliva (marino)
20	Malpaís de La Arena	846	La Oliva
19	Vega de Río Palmas	312	Betancuria
18	Islote de Lobos	507	La Oliva
12	Corralejo	2712	La Oliva
17	Jandía	15194	Pájara
24	Montaña Cardón	1296	Pájara
16	Playa de Sotavento de Jandía	4463	Tuineje y Pájara (marino)
	La Playa del Matorral	95	Pájara
13	Betancuria	3389	Antigua, Pájara, Betancuria
14	Ancones-Sice	223,3	Pájara y Tuineje

Las ZEC terrestres que no coinciden geográficamente con Espacios Naturales Protegidos de la Red Canaria “Ancones-Sice” y “Playas de Sotavento de Jandía”. Actualmente el Gobierno de Canarias ha llevado a cabo la redacción de los borradores de los documentos de gestión de estos, encontrándose el borrador de “Ancones Sice” en periodo de consulta.

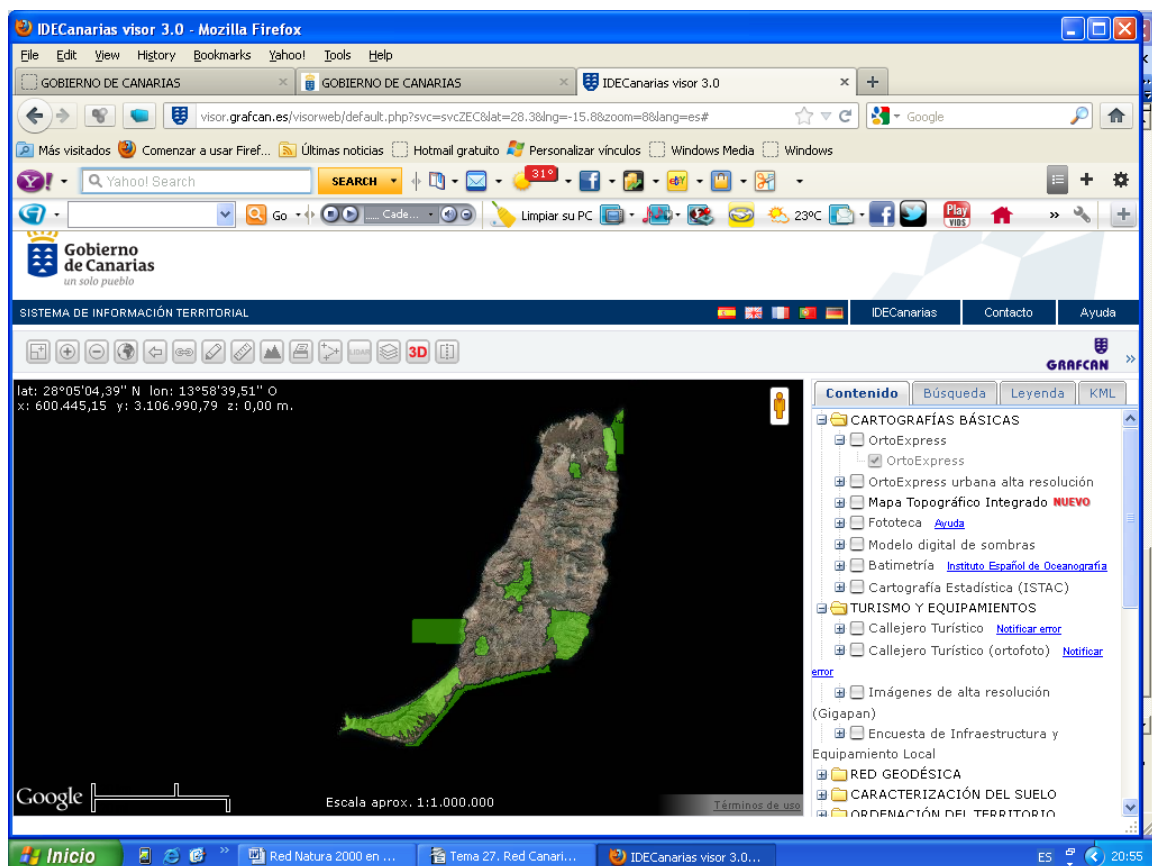


Foto 1: Mapa de las ZEC de Fuerteventura.

## ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de un territorio como ZEPA se realiza tras la evaluación de la importancia del lugar para la conservación de los hábitats de aves incluidas en el anexo I de la Directiva Aves. Para la designación de las ZEPAs se tuvo en cuenta el listado de Áreas Importantes para las Aves, elaborado por BirdLife International en base a criterios científicos acordados internacionalmente.

Al igual que las ZEC, las ZEPA, según la Ley 42/2007, deben ser declaradas oficialmente y publicadas en un boletín oficial, que en el caso de Canarias es el Boletín Oficial de Canarias.

Con anterioridad a la designación de LIC, en la Comunidad Autónoma se habían declarado 28 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

A finales de 2006, por acuerdo del Gobierno de Canarias, se aprobó la propuesta de 15 nuevas áreas para su designación como ZEPA, ampliándose además las superficies de 12 de las anteriormente designadas (BOC nº226, de 21 de noviembre de 2006).

De esta manera Fuerteventura queda con 9 ZEPAs, de las cuales 4 fueron ampliadas (Jandía, Betancuria, Dunas de Corralejo e Isla de Lobos y Lajares, Esquinzo y costa de Jarubio):

Código ZEPA	Nombre	Superf. Ant. (ha)	Superf. Ampl. (ha)	Superf. Total (ha)	Perím. (Km)	Fecha Decl.	Fecha Mod.
ES0000039	Jandía	14.610,2	Terrestres: 509,5  Marinas: 111,9	15.231,6	138,878	1987	2006
ES0000042	Dunas de Corralejo e Isla de Lobos	3.072,4	71,1	3.143,5	47,302	1987	2006
ES0000097	Betancuria	16.672,5	-----		131,995	1989	2009
ES0000101	Lajares, Esquinzo y costa de Jarubio	2.832,8	4.452,7	7.285,5	55,799	1989	2006
ES0000310	Llanos y Cuchillos de Antigua	9.913,76	-----	9.913,76	64,611	2001	
ES0000347	Pozo Negro	9141,29	-----	9.141,29	61,180	1989	
ES0000348	Costa del norte de Fuerteventura			1.425,8	60,666	2006	

ES0000349	Vallebrón y valles de Fimapaire y Fenimoy			5.803,8	63,626	2006	
ES7010042	La Playa del Matorral			2.394,6	5,573	2006	

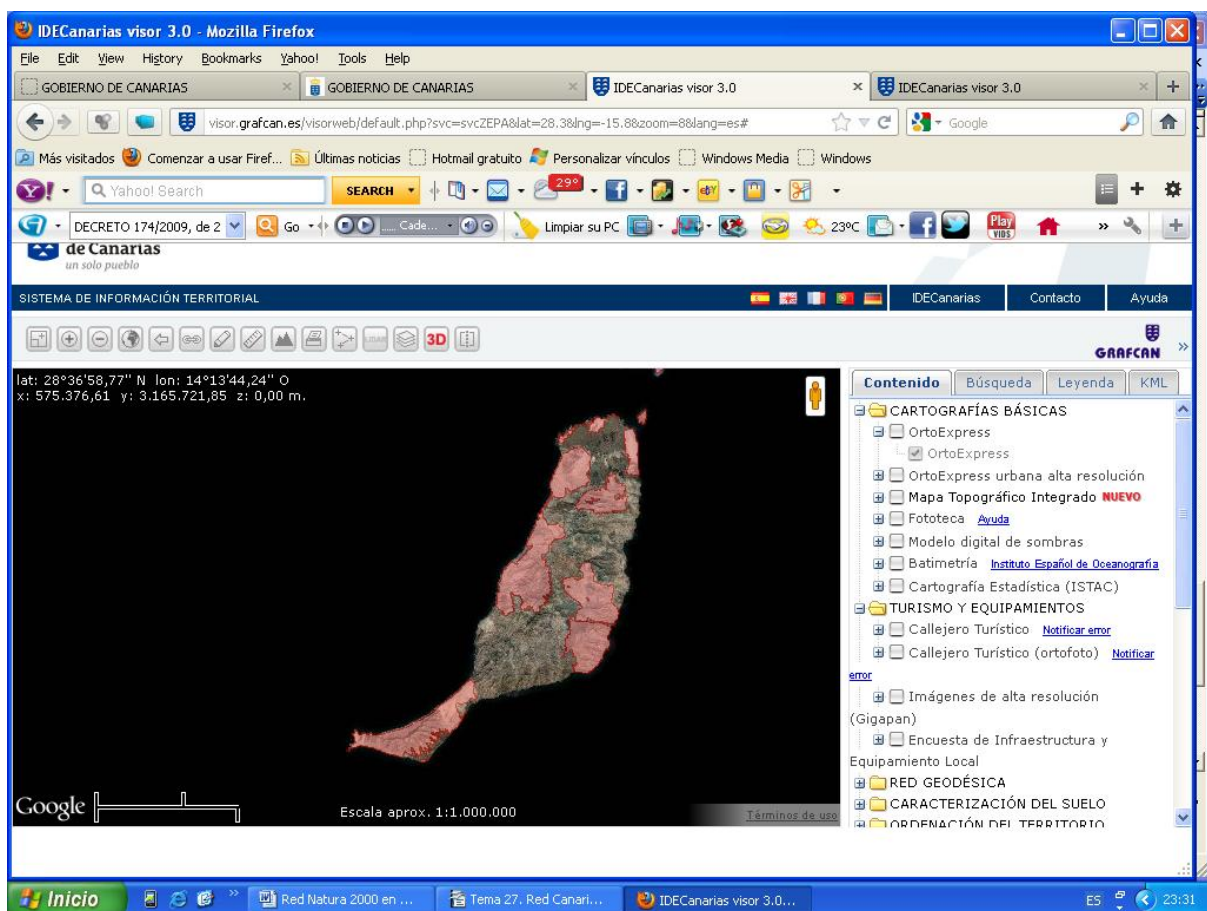


Foto 2: Mapa de las ZEPAs de Fuerteventura.

### Problemática:

Una vez aprobados los espacios como espacios protegidos Natura 2000, los estados miembros tienen que adoptar medidas de gestión que garanticen la protección y la conservación, tanto de hábitats como de especies animales y vegetales de interés comunitario.

La declaración de estos espacios por la presencia de hábitats y especies de interés comunitario, a priori, no implica limitación en la realización de actividades, solo supone plantear medidas para alcanzar un equilibrio sustentable entre el desarrollo de actividades y la conservación de los hábitats. Aunque se deben considerar dos principios básicos en los planteamientos de cualquier actividad:

- Que el desarrollo de la actividad no suponga un deterioro en el estado de conservación favorable de los hábitats naturales o de las especies
- Que la actividad no afecte a la coherencia de la red de espacios de Natura 2000 en la UE.

Cualquier nueva actividad debe someterse a una adecuada evaluación de las repercusiones en el lugar y sobre los valores que se quieren proteger. Si la actividad supusiera una afección directa a hábitats naturales o a especies, se podría autorizar la realización de la misma cuando ocurran simultáneamente dos situaciones muy concretas, siempre y cuando se adopten medidas compensatorias adecuadas:

- Si no existieran soluciones alternativas
- Y por razones imperiosas de interés público de primer orden.

En el caso concreto de **Fuerteventura**, un alto porcentaje de los espacios Natura 2000 coinciden con Espacios Naturales Protegidos, por lo que cuentan en su mayoría con planes de gestión derivados de su planeamiento se trata de 10 espacios (ZEC: Pozo Negro, Malpaís de la Arena, Vega de Río Palmas, Islote de Lobos, Corralejo, Jandía, Montaña Cardón, Playa del Matorral y Betancuria. Y las ZEPA: Jandia, Dunas de Corralejo e Islote de Lobos, Betancuria, Vallebron y Valles de Fimapaire y Fenimoy).

Actualmente desde la Dirección General de Protección de la Naturaleza se está llevando a cabo la elaboración de los planes de gestión de las zonas ZEC de la Red Natura en Canarias no coincidentes con la Red Canaria de ENP, que complementen las medidas protectoras establecidas, ya sea en la legislación vigente o en los instrumentos de ordenación de los recursos naturales o planes de recuperación y conservación de especies aplicables en dicho ámbito. En concreto en lo que respecta a Fuerteventura, la ZEC "Ancones-Sice" está en trámite de consultas, con el objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 2 y Disposición Adicional Única del Decreto 174/2009.

No aprobar disposiciones específicas de conservación, ni en general, medidas tendentes al mantenimiento en un estado de conservación favorable de las ZEC (alternativa cero) supondría incumplir las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable. La Comunidad Autónoma no obtendría entonces financiación comunitaria para actuaciones relacionadas con la conservación de estos espacios.

En último término, la principal consecuencia de este incumplimiento sería la imposición de multa al Estado por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Posterior a la aprobación de los planes de gestión de las ZEC afectadas por el Decreto citado, se continuará con las zonas ZEPA.

En tanto se aprueban los instrumentos de gestión específicos de cada espacio protegido de la Red Natura, que permitan determinar objetivos de conservación, prever o corregir impactos ocasionados por actuaciones que puedan afectarlas directa o indirectamente se cuenta con las medidas de protección recogidas en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos, además de las establecidas en los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas de Canarias, El Catálogo Canario de Especies Amenazadas, el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, etc.